
General de la República, en sustitución del Lic. José Antonio Guzmán Álvarez.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de enero del año mil novecientos noventa; año 146º de la Independencia y 127º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 24-90 que autoriza a la Corporación Financiera Internacional y a la Corporación Interamericana de Inversiones, a inscribir hipotecas en primer rango, sobre los inmuebles que sean construidos en el perímetro de la Zona Franca San Isidro, S.A.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 24-90

VISTA la instancia sometida por la empresa Zona Franca San Isidro, S.A.;

VISTA la autorización otorgada por la Junta Monetaria mediante su IV Resolución, adoptada en fecha 21 de septiembre de 1989.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se autoriza a la Corporación Financiera Internacional y a la Corporación Interamericana de Inversiones, entidades afiliadas al Banco Mundial, la primera y al Banco Interamericano de Desarrollo, la segunda, a inscribir las hipotecas en primer rango que fueren necesarias sobre los inmuebles que sean construidos en el perímetro de la Zona Franca San Isidro, S.A., ubicada dentro del ámbito de las parcelas Nos.80-A-Ref.-1 y subsiguientes, amparadas por los certificados de título Nos.88-5596 y subsiguientes, propiedad de la empresa Zona Franca San Isidro, S.A., para garantizar los préstamos hechos a las industrias a instalarse en dicha zona franca con cargo al financiamiento otorgado por las mencionadas entidades financieras, por la suma total de US\$9.0 millones.

Artículo 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, al

Banco Central de la República Dominicana y al Registrador de Títulos del Distrito Nacional, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de enero del año mil novecientos noventa; año 146^o de la Independencia y 127^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 25-90 que declara de utilidad pública los terrenos del Ingenio Esperanza para ser entregados al Instituto Agrario Dominicano y distribuirlos entre los campesinos sin tierras de esa zona.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 25-90

CONSIDERANDO: Que para la eliminación de las tensiones sociales que intranquilizan la Línea Noroeste del país y conforme al canon constitucional que declara como un objetivo principal de la política del Estado el estímulo y cooperación para integrar efectivamente la población campesina a la vida nacional, es de vital importancia la restitución al dominio eminente del Estado Dominicano de los terrenos propiedad del antiguo Ingenio Esperanza, ocupados por funcionarios públicos y particulares, unos mediante contratos suscritos con el Consejo Estatal del Azúcar y otros de manera irregular, para ser traspasados al Instituto Agrario Dominicano;

VISTAS las disposiciones de la Letra a) del Ordinal 13 del Artículo 8 de la Constitución de la República y de la Ley No.344, del 29 de julio de 1943, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se declara de utilidad pública e interés social, para ser entregados al Instituto Agrario Dominicano y distribuidos entre campesinos sin tierras de la Línea Noroeste, la restitución al dominio eminente del Estado Dominicano de todos los terrenos propiedad del antiguo Ingenio Esperanza, ocupados por funcionarios públicos y por particulares, ubicados en la Provincia Valverde, República Dominicana.